AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO:CI-2023317587
ASUNTO:
DEPENDENCIA: -

Gobernación de CUNDINAMARCA	**GESTION CONTRACTUAL**	**Código: A-GC-FR-022**
		Versión: 05
	CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES	**Fecha aprobación: 06/06/2022**

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

No. Radicado interno:	178
No. Radicado mercurio:	2023316704
Fecha de Revisión:	Abril 21 de 2023
Dependencia solicitante:	SECRETARIA GENERAL
Modalidad:	MINIMA CUANTIA
Tipo de contrato:	ARRENDAMIENTO
Objeto:	CONTRATAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO y ESCANER MULTIFUNCIONAL INCLUIDO MANTENIMIENTO, SOPORTE TECNICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PROGRAMADO, CON SUMINISTRO DE TONER PERMANENTE; ASI COMO LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN COMPLEMENTARIOS QUE SE REQUIERAN POR EL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Plazo de ejecución:	Hasta el 31 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar recursos
Valor presupuesto oficial:	SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS ($64.609.723) M/CTE., incluido el IVA y demás impuestos departamentales y nacionales.
Aportes departamento:	NA
Aporte municipio o cooperantes *(Si aplica)*	NA
Verificación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	SI 17 /04/2023
No. CDP:	7100034536
Valor CDP:	$ 87.550.000

Fuente de Recursos:	PROPIOS
Vigencia Futura:	NA
Proyecto:	NA
No. Concepto precontractual:	NA
Abogado responsable de la revisión de la SJ/DC:	Libia Mojica Silva

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

CONCLUSIÓN

Una vez revisados los documentos que se adjuntan al sistema mercurio bajo el No 2023316704 (Estudio previo, Invitación…), encontramos que se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias para la CONTRATACION MINIMA CUANTIA –, y en consecuencia se emite CONCEPTO JURIDICO POSITIVO.

Observaciones:

1. Es importante dejar la trazabilidad de la consulta a proveedores por SECOP II a que hace referencia el estudio previo.
2. Deberá atenderse los requerimientos a que hace referencia el formato de estudios previos ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA, esta descripción deberá reflejar entre otros aspectos:

 - Antecedentes de contratos que se hayan ejecutado y que tengan relación directa con el objeto del proceso de contratación.
 - Análisis de las diferentes opciones mediante las cuales es posible satisfacer la necesidad.
 - Verificación de que la necesidad se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones y plan de Contratación de la Entidad o gestionar su o inclusión de ésta a través del ajuste respectivo.
 - Justificación de la relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.
3. Darse claridad al siguiente ítem:

"El contratista deberá desplazarse a las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca ubicada

en la calle 26 N° 51-53 en un tiempo máximo de 30 minutos a partir de la solicitud del servicio de encuadernación, anillado, escáner a color etc, es decir los servicios que No prestan las máquinas arrendadas (fotocopiadoras y escáneres). Solicitud que podrá efectuarse por el Supervisor de manera telefónica o por correo electrónico para que se recoja la documentación, CD, USB del servicio requerido. La entrega del trabajo deberá efectuarse en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca en un periodo que no supere las ocho (8) horas laborales a partir del retiro de las instalaciones de la Gobernación

…"

Lo anterior ya que el negocio jurídico propuesto es el arrendamiento de fotocopiadora y escáner. Observación que también tendrá aplicación para las condiciones correspondientes al LUGAR DE EJECUCION.

Revisar el valor del negocio jurídico planteado ya que en el ítem **3.3. Forma de pago:**

"El Departamento pagará el valor del contrato de ***SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS ($87.550.002) M/CTE*** *a través de pagos mensuales así: Ocho (8) pagos cada uno* ***hasta*** *por la suma de* ***NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($ 9.727.776) M/CTE y*** *UN último pago por la suma* ***de NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 9.727.776)*** *sin que supere el* ***31 de diciembre de 2023,*** *debidamente aprobados y certificados por el Supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de informe de ejecución y la respectiva factura y certificación de pago de aportes a Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.*
Y en el ítem 4. ***VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS ($64.609.723) M/CTE.***

4. Revisar el texto de los documentos donde siempre se haga referencia a SECRETARIA GENERAL.
5. Dar aplicación a la GUÍA 2 . APLICACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES Y FOMEN TO A LA EJECUCIÓN POR PARTE DE PERSONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CO NSTITUCIONAL PREVISTOS EN EL DECRETO 1860 DE 2021, de fecha abril 22 de 2022. En el ítem: EXPERIENCIA Y NÚMERO DE CONTRATOS.
6. Los requisitos financieros no hacen referencia a la propuesta económica. (Aclarar).
7. Es importante realizar análisis del artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

El Decreto Departamental 472 de 2018*"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca"*, estableció en capítulo I numeral 6:

> *"…*El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratación o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación.*…."*.

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las circunstancias anotadas en la correspondiente revisión.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto contractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta Sesión de Comité de Contratos, para lo cual la publicación en el micro sitio y la copia que deberá reposar en el expediente contractual, se realizará concomitante con el Acta respectiva.

Cordialmente,

GUILLERMO JUAN CARLOS GOMEZ GUTIERREZ
Director de Contratación

Proyectó: LMOJICA